



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo, para que considere el carácter legítimo de la huelga docente.-

Artículo 2o.- Que la legitimidad de la huelga docente en la provincia está contenida en el marco de los artículos 40 y 41 de la Constitución Provincial y en la justicia por el reclamo de un salario digno, estabilidad laboral y condiciones de trabajo y asistencia técnica adecuadas para el mejor desempeño, como expresa el artículo 8o de la ley Orgánica de Educación no 2444.-

Artículo 3o.- Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo, se servirá contemplar la factibilidad de reconocimiento del pago de los salarios devengados durante la huelga docente.-

Artículo 4o.- De forma.-